

del texto dentro de la Colección, sumario, *incipitio*, *auctoritas* citada mediante el *incipit-explicit*, posición de los textos en los folios del manuscrito de Eton y su localización en la edición de Hinschius.

La Colección de Lanfranco, comprobada la escasa influencia que tuvo en la literatura canónica posterior, carece de gran interés para la comprensión de la evolución de la ciencia del Derecho canónico; sin embargo es muy útil para comprender las características del Derecho canónico de la época. Una primera característica es la continuidad sustancial con el pasado: la Colección consta de gran cantidad de textos —las Decretales Pseudoisidorianas— ya existentes dos siglos antes de su utilización para la reforma de la Iglesia en Inglaterra. El uso de este material llevó a resultados similares a los obtenidos por los colaboradores de Gregorio VII, hasta tal punto que se puede hablar con propiedad de una homogeneización de Inglaterra con el resto del Occidente cristiano. La segunda característica es la versatilidad de los textos canónicos: la *Collectio Lanfranci* se utilizó para justificar la jurisdicción de los metropolitanos y primados, precisamente aquello que el Pseudoisidoro pretendía mitigar.

Al cabo de tres cuartos de siglo desde la publicación de la obra de Brooke, la necesidad de una nueva monografía sobre la *Collectio Lanfranci* está justificada por los progresos realizados por la investigación en este lapso de tiempo. Propiamente, este estudio constituye en sí mismo un importante avance en el conocimiento de una colección cuya amplia difusión en la Iglesia anglonormanda, muy probablemente por obra de la autoridad, sólo tiene parangón en Occidente con la difusión de la *Dionysio-*

Hadriana por obra de Carlomagno y del *Liber Extra* de Gregorio IX.

A la vista de la presente monografía y sus resultados, es fácil percatarse de la importancia de los estudios basados en la crítica textual, impulsados por Stephan Kuttner desde mediados del siglo pasado, para un mejor conocimiento de la Historia del Derecho canónico.

JOAQUÍN SEDANO

Basdevant-Gaudemet, Brigitte, *Église et Autorités. Études d'histoire de droit canonique médiéval*, Presses Universitaires de Limoges, Limoges 2006, 496 pp.

Brigitte Basdevant es profesora de historia del Derecho en la Universidad de París-Sur. Es conocida a nivel internacional no sólo por sus publicaciones de historia del Derecho canónico sino también por su participación en diversos coloquios internacionales y obras colectivas referidas al Derecho de los Estados europeos sobre materias religiosas. Dirige en Francia el Instituto de investigación *Droit et Sociétés religieuses*.

El libro que comentamos reúne 21 estudios históricos publicados por la autora —a excepción de 2 de ellos, hasta ahora inéditos— en diversas revistas y obras colectivas. En las páginas iniciales del libro se menciona el lugar original de publicación de los estudios; el más antiguo es del año 1977 y el más reciente del 2006. La variedad y dispersión de la publicación original hacen muy oportuna la nueva edición conjunta, que indudablemente facilita la consulta de una importante doctrina histórica.

La autora explica en el prólogo su intención de conservar la redacción ori-

ginal de estos escritos reunidos, pero con el añadido de algunos complementos y mejoras formales, además de la puesta al día de algunos contenidos. El periodo principal al que se refieren los estudios es la Edad media desde la realeza francesa hasta el siglo XII; sin embargo no se excluyen algunas referencias históricas más antiguas e incluso modernas.

Los escritos aquí reunidos son de gran interés. Con todo, resulta siempre inevitable en este tipo de publicaciones una cierta sensación de heterogeneidad. Asimismo, es variada la extensión de los estudios, pues algunos de ellos son bastante breves en comparación con los demás.

El título general *Église et Autorités* pretende hacer referencia ante todo al gobierno de la Iglesia jerárquicamente organizada, tanto en su dimensión interna como también en las relaciones con las autoridades seculares. La autora divide las materias tratadas en 4 grupos. El primero de ellos viene formado por ocho estudios agrupados en torno al título «autoridades y estructuras de gobierno en la Iglesia», y se refieren a la potestad del Romano pontífice y al oficio del Obispo diocesano, incluyendo también un artículo sobre algunas autoridades colaboradoras con el Obispo en el gobierno de la diócesis en la Alta Edad Media. El segundo grupo de estudios se titula «formación del Derecho y eclesiología»; comprende 5 colaboraciones sobre temas como la Sagrada Escritura en los cánones de los concilios merovingios, la evolución del concepto de oficio eclesiástico o unas interesantes y breves anotaciones históricas sobre la noción de Iglesia nacional. La tercera agrupación de estudios es la menos extensa, pues incluye solamente dos estudios sobre «lu-

gares y edificios de culto». Por fin, cierran el volumen 6 estudios históricos sobre la institución matrimonial, en los que no faltan anotaciones históricas del mayor interés sobre el principio de la indisolubilidad matrimonial, el carácter sacramental del matrimonio cristiano o la aplicación de la noción de contrato en este ámbito.

La lectura de estas páginas permite comprobar la alta cualificación de la autora como profesional de la historia del Derecho, y especialmente del Derecho de la Iglesia católica. Esto se nota especialmente en la actualización de la bibliografía y en el preciso conocimiento del estado de las fuentes alegadas. Así, por ejemplo, en las abundantes páginas explícitamente dedicadas al Decreto de Graciano la autora demuestra conocer muy bien el *status quaestionis* de los estudios actuales sobre el Decreto, especialmente después de las publicaciones de Anders Winroth y otros autores en el último decenio. Son ejemplares en este sentido los artículos dedicados, respectivamente, a los nombramientos episcopales «según las versiones sucesivas» del Decreto de Graciano y a los oficios de arcediano y arcipreste en el mismo Decreto.

Además de esa virtud profesional se agradece mucho la escritura concisa y de extrema claridad de la profesora Basdevant, que tiene la habilidad de presentar admirables síntesis de temas que a veces resultan bastante complejos. Se comprueba aquí la influencia de su padre, el admirado maestro Jean Gaudemet, a cuya memoria se dedican estos escritos reunidos y que es oportunamente citado en casi todos ellos.

ANTONIO VIANA